

pusieran. Contante dio fin al acto por firmar lo que
sabian de que yo el Secretario certifico

José Jorralte

Mariano Murua

José Miguel Laca

Luisano Ormarabel

Juan Jorralte
Mariano Murua
Jesús Carero
J. Andrés Barandiarán
Joaquín Portu
José Miguel Laca

Con el Consejo de Larraio, a 4 de febrero del 87, reunido el
Ayunt. en sesión ordinaria, previa convocatoria con
carácter de Urgencia bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Ignacio Jorralte con asistencia de los Sr. Cones-
jales que a lo margen se expresan. Seguidamente a petición
del Sr. Alcalde y por una unanimidad se acuerda celebrar sesión
secretas y acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Bernar-
do Jorralte había abandonado la plaza según
noticias esta madrugada. Mandando cubrir el mobiliario
y demás enseres a excepción de algunos objetos como batallas y
dos bariles. En su vista el Ayunt. acuerda 1º pedir con-
sulta a la Real Comision provincial explicando el caso
occurrido. 2º Comunicar a Saturnino Migia vecino de
Larraio, rogándole manifieste si la expedición del
Sr. de Buenos que reunió el Cortador Bernardo Jorralte
se le ha pagado o no y 3º Citarle al Jefe y persona
de este expone a la corporación su situación y 4º transmitir
un telegrama al carrero apalategui a favor de la disposición 1ª

En tanto se dio fin al acto que forman la juración
de que goza el Secretario certifico:

José Jurado, Emilio Otero, Juan Jirar

Mariano Murua

José Miguel Laro

En el Consejo de Leones a 6 de febrero de 1901 reunido el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria con carácter de urgencia y en sesión pública el Sr. Presidente manifestó a los asistentes que el acuerdo de 12 de Noviembre de 1886, regla 12ª a que se refiere la comunicación de la Excma. Comisión provincial, de fecha 12 del actual mes, dispone que las estancias que causen en el Hospital los enfermos, los lesionados por heridas o otros accidentes, sean de cargo del pueblo donde se haya declarado la enfermedad o sufrido el accidente; pero que seguidamente a este precepto dispone que "si la residencia en ese pueblo fuese meramente accidental, como para las estancias, el pueblo en que la tenga habitual". Se desprende pues Sr. Concejales, que ateniéndose al fárrago auténtico, que las estancias que causen en el Hospital de Mantos el enfermo Santiago Gil Portolatin deben correr a cuenta de la villa de Villosfranca puesto que la residencia habitual del individuo ha sido en esa y no en este Concejo; desde el día que le ocurrió el percance se hallaba de tránsito y que por tanto se debe contestar a la Excma. Comisión Provincial que las estancias del Sr. Gil no corresponden a este ayuntamiento, y que no está dispuesto a abonarlas. El ayuntamiento se adhirió en un todo a lo que el Sr. Presidente propone. Acto seguido se acuerda contestar al Abogado Sr. Pradera que este ayuntamiento de facili al Sr. D. Benura para que pueda tomar las medidas que mejor crea por convenientes al logro de cobro de réditos.